

INE/CG409/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ELABORAR E IMPLEMENTAR UN MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE, EN SU CASO, DERIVEN DEL MISMO

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Marco de Actuación	El Marco de actuación para la continuidad de operaciones del Proceso Electoral Federal 2018, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo que deberá elaborar e implementar la Junta General Ejecutiva en términos de lo previsto en el presente Acuerdo
Proceso Electoral Federal	Proceso Electoral Federal 2018, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo

ANTECEDENTES

- I. El 1 de enero de 2014, entró en vigor el Acuerdo CG209/2013 del Consejo General por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.
- II. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE.
- IV. El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG348/2014 que los Consejos Locales y distritales, del Instituto, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autorizaran la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las Juntas Locales y Distritales respectivas, desarrollaran sus funciones en las sedes que se determinara.
- V. El 3 de febrero de 2015, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG55/2015 las medidas y acciones extraordinarias en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en aquellos Distritos del estado de Guerrero cuyas circunstancias de casos fortuitos y de fuerza mayor no permitieran las condiciones o impidieran la implementación de la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2014-2015.
- VI. El 3 de junio de 2015, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG341/2015 las medidas y acciones extraordinarias para la continuación del Proceso Electoral, en aquellos Distritos cuyas circunstancias de caso fortuito y de fuerza mayor no permitieran las condiciones o impidieran la implementación ordinaria de sus actividades.

- VII.** El 15 de diciembre de 2016 entró en vigor el Acuerdo INE/CG844/2016 del Consejo General por el que se expide el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VIII.** El 21 de diciembre de 2016 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG870/2016 el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- IX.** El 5 de septiembre de 2017 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG390/2017 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Competencia

El Consejo General es competente para ordenar a la Junta General Ejecutiva elaborar e implementar el Marco de Actuación , de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, 32, párrafo 1, 34, párrafo 1, 35, 36, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj), 47, 48 párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y el 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.

Lo anterior, dado que la materia que involucra el presente asunto se encuentra relacionada con la facultad que tiene el Consejo General para dictar los acuerdos necesarios para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

II. Marco normativo

De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que la autoridad en materia electoral es el Instituto como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley; además de contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución y 30, párrafo 2, de la LGIPE, establecen que todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5, de la Constitución, así como el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V, de la LGIPE, disponen que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a: la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral, establece que la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

El artículo 33, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Instituto tiene su domicilio en ahora Ciudad de México y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj) de la LGIPE, establecen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales se desarrollen con apego a la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos y, que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas atribuciones.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación ha establecido el criterio contenido en la jurisprudencia 16/2010, de rubro FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES¹, en el sentido de que el Consejo General, como órgano máximo de

¹ Consultable en la Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, páginas 349 y 350.

dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente y por ende, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto.

Asimismo, el referido órgano jurisdiccional ha sostenido el criterio contenido en la tesis CXX/2001 de rubro LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS², conforme con el cual se establece que “cuando se presenten circunstancias anormales, explícitamente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia.”

El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE señala que la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, además de las que le encomiende el Consejo General.

Además, el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral determina que la Junta General Ejecutiva tiene como atribución coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto y dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General;

² Consultable en la Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 2, Tomo I, páginas 1345 y 1346.

Por otra parte, el artículo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios prevé entre los supuestos legales en los que se desactiva la aplicación de Reglamento referido a las contrataciones que se realicen por acuerdo emitido en cumplimiento de la LGIPE cuando no sea posible observar las bases y procedimientos establecidos en dicha norma.

Asimismo, el artículo 61 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva dispone que en casos excepcionales, el Instituto podrá autorizar la adjudicación directa de trabajos sin que éstos se encuentren incluidos en el Programa Anual de Obras Públicas, cuando existan circunstancias de urgencia o eventualidad que ocurran en cada caso; o bien, cuando derivado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sea necesaria su ejecución por requerimientos específicos de operación y funcionamiento del Instituto.

Es por lo anterior que resulta necesario, que el Marco de Actuación considere lo relativo a requerimientos de recursos financieros, humanos, materiales y servicios, obras públicas, aquellos que son administrados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, o cualquier otro que sea definido para atender un riesgo.

III. Motivos que sustentan la determinación

De los elementos normativos anteriores se desprende el deber y la atribución de este Instituto de adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.

La ubicación geográfica de nuestro país, así como su pluralidad social, lo hacen susceptible ante los eventos de casos fortuitos o de fuerza mayor, que pueden poner en riesgo la celebración de los comicios en los términos y conforme a las fechas aprobadas por el Consejo General, lo que hace necesaria la elaboración e implementación del Marco de Actuación orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Además, en la organización y control de los procesos y procedimientos involucrados en el Proceso Electoral Federal existen eventos que no pueden ser previstos, siendo incierta su ocurrencia y cuya magnitud puede ser variable, por lo que su efecto puede ser adverso a lo planeado.

Por lo anterior, se hace necesario que el Consejo General instruya a la Junta General Ejecutiva la elaboración e implementación del Marco de Actuación, con el fin de facilitar a los órganos centrales del Instituto y órganos desconcentrados y, en su consecuencia a todo su personal, un proceso sistemático de continuidad de operaciones que permite identificar, analizar, responder y controlar los riesgos que afecten el Proceso Electoral Federal, utilizando los recursos, actividades, procedimientos e información desarrollados para prevenir, evitar o mitigar la posibilidad de ocurrencia de un riesgo a fin de darle un cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos, técnicos, de recursos materiales y servicios, de arrendamiento de inmuebles, obras públicas, recursos humanos y financieros, que respondan de manera flexible y oportuna, a esas situaciones extraordinarias.

Ahora bien, para el cumplimiento de lo mandado en el párrafo que antecede, es necesario que este Consejo General determine el objetivo, alcance, fines y consideraciones, para que la Junta General Ejecutiva cuente con el marco general a través de las cuales debe desarrollar el contenido de dicho marco, así como las directrices para implementar el proceso a seguir. En ese tenor, se hace notar lo siguiente:

El objetivo del Marco de Actuación es permitir, identificar, analizar, responder y controlar los riesgos para brindar a los titulares de Oficinas Centrales y de Juntas Locales y Distritales, y en su caso, a todo su personal, un procedimiento o protocolo que les permita responder en forma inmediata ante la materialización de riesgos, con el fin de reencauzar el desarrollo normal del Proceso Electoral Federal.

El alcance del Marco de Actuación consiste en el conjunto de recursos, actividades, procedimientos e información desarrollado para prevenir, evitar o mitigar la posibilidad de ocurrencia de un riesgo o amenaza al Proceso Electoral Federal. En caso de que un riesgo se materialice, proveerá al personal del Instituto

de manera oportuna de estrategias o protocolos –jurídicos, técnicos, humanos, financieros— que le permitan tomar decisiones excepcionales para continuar con sus responsabilidades y apoyar el retorno a la normalidad en el menor tiempo posible. Por ello, sus protocolos servirán para atender las contingencias del Proceso Electoral Federal de manera expedita, debiendo documentarse para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

El Marco de Actuación solamente resulta aplicable a aquellas actividades vinculadas directamente con el Proceso Electoral Federal. Bajo ninguna circunstancia se incorporarán actividades ajenas a dicho proceso. Cualquier necesidad ajena al mismo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la normatividad del Instituto.

De manera enunciativa, más no limitativa, los fines del Marco de Actuación entre otros deberán asegurar la integridad del personal del Instituto y de los participantes en el Proceso Electoral Federal; supervisar el cumplimiento de los procesos críticos de la Jornada Electoral; estabilizar, continuar, reanudar y recuperar los procesos críticos y sus dependencias tecnológicas y de otros recursos; mitigar, responder y gestionar los posibles impactos; darle un cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos, así como de recursos financieros, humanos, materiales y servicios, arrendamiento de inmuebles y obras públicas; así como documentar de manera ágil y expedita los requerimientos especiales que soporten adecuadamente la toma de decisiones excepcionales.

El tipo de recursos que pueden ser necesarios en la instrumentación del Marco de Actuación, son para la protección del personal del Instituto y de las y los ciudadanos; protección de información y datos; disposición de edificios e instalaciones asociadas; hardware y software; transportes; recursos financieros, y materiales diversos.

Los elementos antes descritos, tienen como propósito que el Marco de Actuación se ciña únicamente a las distintas etapas que conforman los principales procesos involucrados en el Proceso Electoral Federal, por ello, los mismos deben coincidir con los previstos en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal, excluyendo los procesos concluidos a la fecha de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo anterior, resulta necesario que la Junta General Ejecutiva, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, se encuentre en aptitud de aprobar el Marco de Actuación a fin de continuar con la logística propia del desarrollo del Proceso Electoral Federal, para estar en condiciones de brindar alertas de riesgo a las áreas involucradas a fin de prevenirlos o, bien que cuenten con los medios para implementar mecanismos de respuesta.

IV. Determinación

Se instruye a la Junta General Ejecutiva elaborar e implementar un Marco de Actuación, que permita la continuidad y seguridad del Proceso Electoral Federal de conformidad con el objetivo, alcance, fines y consideraciones señalados en el presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresados el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena a la Junta General Ejecutiva elaborar e implementar a la brevedad un Marco de Actuación que permita la continuidad y seguridad del Proceso Electoral Federal 2018, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo de conformidad con el objetivo, alcance, fines y consideraciones señalados en el presente Acuerdo.

La Junta General Ejecutiva deberá aprobar el Marco de Actuación a más tardar en la segunda semana del mes de mayo 2018, debiéndolo informar a los integrantes del Consejo General.

SEGUNDO. De las acciones realizadas con motivo de la aplicación del Marco de Actuación se presentará al Consejo General un informe en las sesiones ordinarias que se realicen, además se deberá de presentar un informe final a más tardar 30 días después de concluido el Proceso Electoral Federal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General, con independencia de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**